

Proceso: Impugnación de la paternidad
Demandante: William Morales Bedoya
Demandada: Diana Patricia Ruiz Arévalo
Radicado: 500013110002-2019-00484-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

37

SECRETARÍA. Villavicencio, 14 de julio de 2020. En la fecha pasó el presente proceso al despacho de la señora jueza.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Para los fines legales pertinentes se tiene por no contestada la excepción de mérito insaturada por la señora Defensora de Familia.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la señora Defensora de Familia, quien actúa en representación del menor SANTIAGO STIVEN MORALES RUIZ, se concede amparo de pobreza a la señora DIANA PATRICIA RUIZ AREVALO, por hallarse reunidos los requisitos para tal fin (art. 151 C.G.P.).

Se ordena la práctica de la prueba de A.D.N. en este asunto, para tal efecto por secretaría envíese en la hora de las **10:00 a.m. del día 12 de noviembre de 2020**, al señor WILLIAM MORALES BEDOYA, demandante en este asunto, a la señora DIANA PATRICIA RUIZ AREVALO y a su menor hijo SANTIAGO STIVEN MORALES RUIZ, ante el Instituto de Genética Molecular con sede en Bogotá, a fin de que se les practique la toma de muestra correspondiente, advirtiéndole que el costo de la prueba, así como los costos de traslado de la demandada y del menor SANTIAGO STIVEN MORALES RUIZ, estará a cargo de la parte demandante. **Oficiese.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA CECILIA INFANTE LUGO
Jueza

